liendo del Efugio de no tener puesto precio a
cada fanega, dlas que deben entrar, y recibieron
del comprado, y enterada la villa de esta propuesta
y de serle constante, saliendose de las noticias,
q. hay delos Pueblos comarcanos en quanto al
precio q.en la actualidad tienen los Granos de uno
conformidad, acordaron se reciba cada fanega de
Trigo enel Pósito al precio de quarenta y siete r.
ata del que se compre con su caudal, como del que
se reciba de deudores, que seles prestó del comprado
para su simentera, haciendo las regulaciones
pertente precio conel que tenia quando seles separa
ró delo que llebara quaderno separado el Deposi-
tario, y otro separado del que compre, bien asi
zinos, ó forasteros arreglandose alos Capitulos qua-
renta y uno, y quarenta y dos de la instruccion
en esta parte, y todo sea sin perjuicio de lo que la
villa pueda alterar, ó rasar segun permitan
las circunstancias del tiempo; dandose comi-
sion en forma para dha Compra al dho D.n Juan
Antonio Larguat Depositario, quien en este mismo
acto lo acepto: y lo firmaron sus mrs. con el otro
Diputado, y Personero. que en el acto entraron. doy
fee

D. Perez Molzan Larrea — Salinas — Herrero — Porras

yglesia — Salinas — Merido — Pacheco

Antonio

Juan Gar. Gonzalez